

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



# Resolución Administrativa N° 059 -2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 07 de julio de 2022

### VISTOS:

Memorándum N° 0659-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, de fecha 03 de mayo de 2022; Informe N° 056-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, de fecha 23 de junio de 2022; y demás documentos que obran en el presente expediente;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de noviembre de 2020 se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece una lista taxativa de los documentos que servirán de sustento del Gasto Devengado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; precisándose en el inciso b) de su artículo 2, que para efecto del sustento de los gastos devengados, conforme al artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, puede presentarse la Resolución administrativa que sustente los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante memorándum N° 0659-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, la Unidad de Monitoreo solicita el reembolso de los gastos por comisión realizados por el comisionado, señor Dan Rusbel Mendoza Castro, Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional Ayacucho; según el informe de viaje del comisionado, la comisión de servicios la realizó al centro poblado de San Martín de Porres de Pallca, distrito de Chipao, provincia de Lucanas en el departamento de Ayacucho, los días 20 al 22 de enero de 2022, con el objetivo de verificar la entrega de los bienes en la ejecución del Plan de Negocios “Adopción de Tecnología para Fortalecimiento de Capacidades Productivas y Adopción de Tecnologías para mejorar la Competitividad de la Crianza de Alpacas” de la Asociación de Jóvenes Emprendedores de San Martín de Pallca con Convenio 029-2021-MIDAGRI-PCC.

Que, el comisionado presentó la solicitud de viáticos respectiva, el día 18 de enero de 2022; sin embargo, de acuerdo al memorándum N° 0659-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, que contiene el informe N° 13-2022-MIDAGRI-PCC-UR AYACUCHO, a los correos internos que obran en autos y al informe N° 056-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, indican la situación de contingencia, consistente en que, por la urgencia para realizar la comisión se solicitó realizar los gastos de viáticos por fondos de Caja Chica, sin embargo no se llegó a realizar por tal medio, puesto que la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA “Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios” y sus modificatorias, establece el límite para cubrir los viáticos por Caja Chica y en el presente caso, sobrepasaba tal porcentaje; por tal motivo, se decidió hacer el reembolso de viáticos, tal como indica los correos adjuntos y el informe N° 13 antes mencionados; en atención a ello, el jefe de la Unidad de Monitoreo solicita el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio por la suma de S/ 1,697.00 (Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100 soles) de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Fecha</b>	<b>Comprobante de Pago</b>	<b>Gastos</b>	<b>Importe S/.</b>
20/01/2022	Boleta de Venta 002-000850	Alimentación	22.00
20/01/2022	Factura Electrónica E001- 1563	Alojamiento	90.00
22/01/2022	Factura Electrónica E001-29	Servicio de Movilidad	1,500.00
Del 21 al 22/01/2022	Declaración Jurada	Alimentación Local	85.00
<b>Total</b>			<b>1,697.00</b>

Que, mediante Informe N° 056-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC, de fecha 23 de junio de 2022, la responsable del Área de Contabilidad recomienda que, al encontrarse debidamente acreditados los gastos por viáticos, procede el reembolso de viáticos por la suma de S/ 1,697.00 (Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100 soles), efectuados por el comisionado, Dan Rusbel Mendoza Castro, Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional Ayacucho; correspondiente a la comisión de servicios con itinerario Huamanga- Andahuaylas-San Martín de Pallca -Andahuaylas - Huamanga, los mismos que han sido debidamente sustentados por el comisionado, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-MINAGRI- PCC/UA “Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios” y sus modificatorias;

Que, los gastos no programados originados por situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente y que son materia de reembolso de viáticos, está regulada en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, como requisito para la emisión de la Resolución correspondiente, por lo que, contando con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 034 de la Unidad de Monitoreo, se procede con el reconocimiento de los

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



# Resolución Administrativa N° 059 -2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

gastos ocasionados por la comisión de servicios a favor de la Dan Rusbel Mendoza Castro, Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional Ayacucho, por la suma ascendente a S/ 1,697.00 (Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100 soles), por los gastos de viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA aprobada mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, modificada mediante Resolución Jefatural N° 003-2020- MINAGRI-PCC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 124-2021-MIDAGRI-PCC y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191- 2020-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** el pago de Reembolso de Viático por la suma de **S/ 1,697.00 (Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100 soles) a favor del señor Dan Rusbel Mendoza Castro, Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional Ayacucho**, por los gastos efectuados en la comisión de servicios realizada el día 22 de marzo de 2022, con itinerario Huamanga- Andahuaylas- San Martín de Pallcca -Andahuaylas - Huamanga, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al señor **Dan Rusbel Mendoza Castro, Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional Ayacucho**, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**